

10467 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado de aceituna de mesa, con cobertura de los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de aceituna de mesa, con cobertura de los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 22 de abril de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del Seguro Combinado de Aceituna de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2002, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Aceituna de Mesa, contra los riesgos de Pedrisco y daños excepcionales por Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños producidos durante el período de garantías por los riesgos cubiertos, sobre la Producción Real Esperada en cada parcela, según la opción elegida por el asegurado en el momento de la contratación:

Opción	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
A	Pedrisco. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente. Viento Huracanado.	Cantidad.

Opción	Riesgos cubiertos	Daños cubiertos
B	Pedrisco. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Cantidad y Calidad.
	Viento Huracanado.	Cantidad.
C	Pedrisco. Inundación-Lluvia Torrencial. Lluvia Persistente.	Calidad.

No existe incompatibilidad de opciones, pudiendo el Asegurado elegir la opción que le interese para cada una de las parcelas asegurables.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

A) **Inundación-lluvia torrencial:** Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de los árboles.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

B) **Lluvia persistente:** Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad y abundancia, produzca encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, debiéndose producir éstos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada.

Efectos y/o consecuencias:

Caída de los frutos, siempre que se produzca con síntomas evidentes de asfixia radicular.

Arrastre, enterramiento y enlodamiento del producto asegurado.

Muerte o pérdida total del árbol por asfixia radicular.

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impida realizar la misma, durante el periodo de lluvias o los diez días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los diez días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquellas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por Lluvia Persistente en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Los daños producidos con los efectos citados anteriormente que no sean consecuencia de la lluvia persistente.

C) Viento huracanado: Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas o tronchados de ramas, tallos o brotes por efecto mecánico del Viento en los árboles asegurados.

Daños o señales evidentes producidos por el Viento en el entorno de la parcela siniestrada.

En el supuesto de que por la ocurrencia de Viento Huracanado con las características anteriormente descritas se produzcan caídas de frutos, éstos estarán garantizados siempre y cuando se encuentren de forma significativa frutos, con parte de pedículo, pedúnculo o ramas.

No estarán cubiertos, en ningún caso, los frutos caídos en los que se aprecie la capa de abscisión, las caídas fisiológicas, frutos con síntomas de sobremadurez o frutos con daños de plagas o enfermedades anteriores al siniestro.

No son objeto de la garantía del Seguro, los daños ocasionados por vientos que no produzcan los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

Daño en cantidad: Es la pérdida en peso sufrida en la producción real esperada a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia del siniestro cubierto, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta.

En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Plantación regular: La superficie de olivar sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona, y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), que agrupe olivos de una o más variedades y el mismo sistema de cultivo (secano o regadío).

Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el siniestro garantizado, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza, y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Producción real final: Es aquella susceptible de recolección por procedimientos habituales y técnicamente adecuados en la parcela asegurada.

Cuando existan pérdidas en calidad, a efectos del cálculo de la indemnización, éstas se valorarán en kilogramos y minorarán el valor de la producción real final definido en el párrafo anterior.

Endurecimiento del hueso (Estado fenológico «H»): Cuando al menos el 50 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen

dicho estado. Se considera que un árbol ha alcanzado el estado fenológico «H» cuando el estado más frecuentemente observado de los frutos es el comienzo de la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Final del estado fenológico «H»: A efectos del Seguro, cuando el 100 por 100 de los árboles de la parcela asegurada alcancen el estado fenológico «H». Se considera que un árbol ha alcanzado el final del Estado Fenológico «H», cuando el 100 por 100 de los frutos del árbol comienzan la lignificación del endocarpio, presentando resistencia al corte.

Recolección: Cuando los frutos son separados del árbol.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito de aplicación de este Seguro, abarca todas las parcelas de olivar destinadas a la producción de aceituna de mesa, en plantación regular, tanto de secano como de regadío, situadas en el territorio nacional.

Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias (Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, etc.), Sociedades Mercantiles (Sociedad Anónima, Limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única Declaración de Seguro.

Tercera. *Producciones asegurables.*—Son producciones asegurables, las correspondientes a todas las variedades de olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa.

Asimismo, serán asegurables las producciones excluidas del seguro de rendimientos de olivar.

No son producciones asegurables las correspondientes a:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Los árboles aislados y las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Dichas producciones quedarán excluidas de la cobertura de este Seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el Tomador o el Asegurado en la Declaración de Seguro.

A efectos de aplicación de la tarifa de las opciones «B» y «C», las distintas variedades se clasifican en los siguientes grupos:

Grupo I: Gordal y Caspolina.

Grupo II: Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona.

Grupo III: Resto de variedades.

Cuarta. *Exclusiones.*—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para los riesgos de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente en la Condición Primera de estas Especiales. Igualmente, estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía.*—Inicio de las garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto una vez transcurrido el período de carencia, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran a continuación:

Riesgos	Ámbito (provincias)	Inicio garantías
Pedrisco (cantidad).	Todo el ámbito.	Estado fenológico «H».
Pedrisco (calidad), inundación-lluvia torrencial.	Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.	1 de junio (*).
Lluvia persistente-Viento huracanado.	Resto del ámbito.	1 de julio (*).
	Todo el ámbito.	Final del estado fenológico «H».

(*). En todo caso, se considerarán iniciadas las garantías, si con anterioridad a estas fechas el cultivo alcanza el estado fenológico «H».

Final de las garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas límite que se indican a continuación:

Riesgos	Daños	Ámbito (comarcas)	Varietades	Final garantías
Viento huracanado.	Cantidad.	Bajo Ebro (Tarragona), Alto Maestrazgo, Bajo Maestrazgo y Litoral Norte (Castellón) y Bajo Aragón (Teruel).	Todas las variedades.	15 de octubre.
		Resto del ámbito.	Todas las variedades.	15 de noviembre.
Pedrisco. Inundación-lluvia torrencial. Lluvia persistente.	Calidad.	Todo el ámbito.	Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Gordal.	31 de octubre.
			Resto de variedades.	30 de noviembre.
Pedrisco. Inundación-lluvia torrencial. Lluvia persistente.	Cantidad.	Todo el ámbito.	Todas las variedades.	28 de febrero del año siguiente.

Sexta. *Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.*—El Tomador del Seguro o el Asegurado deberá suscribir la Declaración de Seguro en el plazo que establezca el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el Tomador del Seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el Tomador del Seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la Declaración de Seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un período de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la Póliza.

Octava. *Pago de prima.*—El pago de la prima única se realizará al contado por el Tomador del Seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier Entidad de Crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la Entidad de Crédito que, por parte de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» (en adelante Agroseguro), se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la Declaración de Seguro Individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando éste se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Tratándose de Seguros Colectivos, el Tomador a medida que vaya incluyendo a sus Asociados en el Seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la Entidad de Crédito de la orden de transferencia del Tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la Entidad de Crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha Entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

Novena. *Obligaciones del Tomador del Seguro y Asegurado.*—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la Póliza, el Tomador del seguro, el Asegurado o Beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar todos los cultivos de igual clase que posean en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la Declaración de Seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Especificar en la Declaración de Seguro el número de árboles que existen en cada parcela.

d) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

e) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la Declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

f) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados d) y f), cuando impida la adecuada valoración del daño por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del Seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el Asegurado, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA a estos efectos.

Undécima. *Rendimiento unitario.*—Quedará de libre fijación por el Asegurado el rendimiento a consignar, para cada parcela, en la Declaración de Seguro, no obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de producción.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al Asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado.*—El capital asegurado se fija para todos los riesgos en el 100 por 100 del valor de la producción.

El valor de la producción, será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado: Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada, durante el período de carencia por todo tipo de riesgo, se podrá reducir el capital asegurado con devolución de la prima de inventario correspondiente.

A estos efectos el agricultor deberá remitir a Agroseguro, calle Gobelias, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, la pertinente solicitud de reducción, conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que se solicita.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la Declaración de Seguro y del Ingreso o transferencia realizada por el Tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre,

apellidos y domicilio del Asegurado, referencia del Seguro (aplicación colectivo, número de orden), localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la Declaración de Seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del Seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños.*—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el Tomador de Seguro, el Asegurado o Beneficiario a la Agroseguro, en su domicilio social, calle Gobelos, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes Zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrán la consideración de Declaración de siniestro ni por tanto surtirán efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del Asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del Asegurado o Tomador del Seguro, en su caso.

Término municipal y Provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del Seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el Asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la Declaración de Siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimonovena, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de las muestras testigo.*—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los Seguros Agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el Asegurado podrá efectuar aquélla, obligándose a dejar muestras testigo con las siguientes características:

Árboles completos, proyección de la copa sobre el terreno, sin ningún tipo de manipulación posterior al Siniestro.

El tamaño de las muestras testigo no será inferior al 5 por 100 del número total de árboles de la parcela siniestrada, con un mínimo de tres árboles para parcelas menores de 60 árboles.

La distribución de los árboles elegidos para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando un árbol de cada 20 a partir de uno elegido arbitrariamente y contabilizando en todas las direcciones.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población y reflejar proporcionalmente las distintas variedades o cultivares, vecería, edad, marcas.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en la parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable.*

I. Pedrisco: Para que un siniestro de pedrisco sea indemnizable, los daños causados por dicho riesgo han de ser superiores al 10 por 100 de la Producción Real Esperada correspondiente a la parte afectada de la parcela siniestrada.

Ahora bien, si el pedrisco afectara a una extensión inferior al 10 por 100 de su superficie total, para que el siniestro pueda ser considerado

como indemnizable, los daños ocasionados deberán ser superiores al 10 por 100 de la décima parte de la Producción Real Esperada en la totalidad de la parcela.

A estos efectos, si durante el período de garantía se repitiera alguno de los siniestros en la misma superficie afectada de la parcela asegurada los daños producidos serán acumulables.

II. Riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de Inundación-Lluvia Torrencial y/o Lluvia Persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, sea superior al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de viento huracanado es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de pedrisco y el exceso de daños sobre los mínimos indemnizables de Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, sea superior al 30 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Decimosexta. *Franquicia.*

I. Pedrisco: En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. Riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado): En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal y como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre el 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del Asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

Decimoséptima. *Valoración de daños.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

1. Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños, según establece la Norma General de Peritación.

2. Los daños se evaluarán para cada parcela según la opción de aseguramiento que conste en la Declaración de Seguro, en la forma siguiente:

Opción «A»: Se cuantificarán los daños en cantidad producidos por el Pedrisco, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción real esperada en la parte afectada de la parcela siniestrada.

Asimismo, se cuantificarán los daños en cantidad producidos por los riesgos excepcionales (Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado), reduciéndose a un porcentaje sobre la Producción Real Esperada de la parcela siniestrada.

Opción «B»:

1. Daños en cantidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción A.

2. Daños en calidad: Se cuantificarán los frutos existentes en los árboles, que hayan sufrido mermas de calidad a consecuencia del Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, reduciéndose a un porcentaje sobre la producción existente en los árboles de la parte afectada de la parcela siniestrada.

2.1 Si dicho porcentaje resultara superior al 15 por 100, se considerará que la producción afectada por el siniestro, y que con posterioridad al mismo permanezca en el árbol, tiene una pérdida en calidad del 100 por 100.

2.2 Si dicho porcentaje resultara igual o inferior al 15 por 100 se considerará como pérdida en calidad el porcentaje efectivamente tasado.

Opción «C»:

1. Daños en calidad: Se valorarán en la forma indicada para la opción B.

Decimooctava. *Cálculo de la indemnización.*—Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total de la producción asegurada, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, de acuerdo con lo dispuesto a continuación:

1. Se determinará si los siniestros acaecidos durante el período de garantía tienen la condición de indemnizables, según lo establecido en la condición decimoquinta anterior.

2. Se determinará para cada riesgo las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de riesgos excepcionales, según lo establecido en la condición decimosesta.

3. El importe bruto de la indemnización correspondiente a los daños evaluados conforme a lo dispuesto en la condición decimoséptima, se obtendrá aplicando a éstos los precios establecidos a efectos del Seguro.

El importe resultante se incrementará o minorará, con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan. En todo caso, en siniestros de pedrisco amparados por la opción B y C, cuando existan daños en calidad, se aplicarán con independencia de otras deducciones, las siguientes en concepto de aprovechamiento residual:

Si el porcentaje de daños en calidad superara el 15 por 100 señalado en el punto 2.1 de la condición decimoséptima, se deducirán las cantidades siguientes, por cada kilogramo de la producción total existente en los árboles situados en la parte de la parcela asegurada afectada por el Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial y Lluvia Persistente, según las distintas variedades:

- Gordal y Caspolina: 15 por 100 sobre el precio asegurado.
- Cacereña, Manzanilla Fina, Manzanilla Carrasqueña, Manzanilla Serrana y Morona: 40 por 100 sobre el precio asegurado.
- Resto de variedades: 65 por 100 sobre el precio asegurado.

Si el porcentaje de daños en calidad fuera igual o inferior al 15 por 100, tal y como se determina en el punto 2..2. de la condición decimoséptima, se deducirá el 15 por 100 del precio asegurado por cada kilogramo de fruto que tenga daños en calidad.

En siniestros de pedrisco, no se aplicará aprovechamiento residual al fruto caído al suelo como consecuencia del siniestro.

El cálculo de las compensaciones y de otras deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Peritación y en la correspondiente Norma Específica.

Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para pedrisco, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el Asegurado o beneficiario.

En el caso de que proceda aplicar la regla proporcional, también se aplicará, a efectos del cálculo de las deducciones por aprovechamientos residual.

Se hará entrega al Asegurado, Tomador o Representante de copia del Acta, en la que éste deberá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimonovena. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el Tomador del Seguro, el Asegurado o Beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección si procediera, en un plazo no superior a siete días para los riesgos de Pedrisco y Viento Huracanado y de veinte días para los restantes riesgos, a contar desde la recepción por Agroseguro de la comunicación del siniestro.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al Asegurado, Tomador del Seguro o persona designada al efecto en la Declaración del Siniestro con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre, conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el Asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las Condiciones Técnicas Mínimas de Cultivo.

Si no se produjera acuerdo en cualquiera de los datos que figuran en los documentos de inspección se estará a lo dispuesto en la Norma General de Peritación.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la recolección o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Vigésima. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicaciones de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, se consideran clase única todas las variedades de

olivo destinadas a la producción de aceituna de mesa. En consecuencia el Agricultor que suscriba este Seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

Vigésima primera. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional o por otros métodos.
 2. Realización de podas adecuadas al menos cada tres años.
 3. Abonado del cultivo de acuerdo con sus necesidades y las características del terreno.
 4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
 5. Riegos oportunos y suficientes en las plantaciones de regadío, salvo causa de fuerza mayor. Se entenderá que se presenta esta situación cuando la autoridad de la Cuenca Hidrográfica correspondiente, establezca oficialmente restricciones a las dotaciones de agua de riego.

Para aquellas parcelas incluidas en Registros de Agricultura Ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriormente indicadas, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

b) En todo caso, el Asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde a las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la Declaración del Seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las Generales de los Seguros Agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden ministerial de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y, en su caso por la Norma Específica para la peritación de Aceituna de Mesa, aprobada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera. *Bonificaciones las primas.*—Se beneficiarán de una bonificación en la prima, de la cuantía (expresada en porcentaje) y con los requisitos que se establecen a continuación, los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de Seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

Ratio: Ind/PCneta (porcentaje) (1)	Contratación dos últimas campañas — ¿Declaración de siniestro? Penúltima/última campaña			Contratación última campaña — ¿Declaración de siniestro? Última campaña
	No/Sí	Sí/No	No/No	No
< 50 por 100	0 **	12	12 *	5
50-80 por 100	—	10	10 *	5
Resto	—	5	8	5

(1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).

(*) Para los asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará tres puntos.

(**) Para los asegurados con cuatro más años de contratación se sumará cinco puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

ANEXO IITARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :
ACEITUNA DE MESA

TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
01 ALAVA		
1 CANTABRICA	TODOS LOS TERMINOS	2,47
2 ESTRIBACIONES GORBEA	TODOS LOS TERMINOS	2,39
3 VALLES ALAVESES	TODOS LOS TERMINOS	2,34
4 LLANADA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,39
5 MONTAÑA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,34
6 RIOJA ALAVESA	TODOS LOS TERMINOS	2,34
02 ALBACETE		
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	4,60
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	4,72
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	5,00
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	4,64
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	4,72
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	4,80
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	4,90
03 ALICANTE		
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	1,76
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,21
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	2,21
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	2,11
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	2,21
04 ALMERIA		
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	3,00
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,85
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	2,92
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	2,92
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	2,92
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	2,80
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	2,92
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	2,92
05 AVILA		
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	3,77
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	3,77
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	3,97
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	4,20
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	3,89
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	4,32
06 BADAJOZ		
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,59
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	1,51
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	1,51
4 PUEBLA ALCOCER	TODOS LOS TERMINOS	1,51

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	1,51
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	1,59
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	1,59
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	1,51
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	1,77
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	1,77
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	1,59
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	1,67
07 BALEARES		
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	1,76
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	1,76
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	1,61
08 BARCELONA		
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	3,88
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	3,96
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	3,96
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	3,88
5 PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	3,96
6 ANOIA	TODOS LOS TERMINOS	3,88
7 MARESME	TODOS LOS TERMINOS	3,96
8 VALLES ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	3,96
9 VALLES OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	3,96
10 BAIX LLOBREGAT	TODOS LOS TERMINOS	4,19
09 BURGOS		
1 MERINDADES	TODOS LOS TERMINOS	2,09
2 BUREBA-EBRO		
1 ABAJAS		3,11
6 AGUAS CANDIDAS		3,11
7 AGUILAR DE BUREBA		3,11
10 ALCOCERO DE MOLA		3,11
13 ALTABLE		3,11
16 AMEYUGO		3,11
27 ARRAYA DE OCA		3,11
36 BAÑUELOS DE BUREBA		3,11
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)		3,11
46 BASCUÑANA		3,11
48 BELORADO		3,11
49 BENTRETEA		3,11
52 BERZOSA DE BUREBA		3,11
54 BOZOO		3,11
56 BRIVIESCA		3,11
57 BUGEDO		3,11
60 BUSTO DE BUREBA		3,11
68 CANTABRANA		3,11
71 CARCEDO DE BUREBA		3,11
76 CARRIAS		3,11
77 CASCAJARES DE BUREBA		3,11
80 CASTIL DE CARRIAS		3,11
81 CASTIL DE LENCES		3,11
82 CASTILDELGADO		3,11
83 CASTIL DE PEONES		3,11
98 CEREZO DE RIOTIRON		3,11
100 CERRATON DE JUARROS		3,11
102 CILLAPERLATA		3,11
109 CONDADO DE TREVIÑO		2,05
115 CUBO DE BUREBA		3,11
120 ENCIO		3,11
123 ESPINOSA DEL CAMINO		3,11
130 FRESNEÑA		3,11
132 FRESNO DE RIOTIRON		3,11
134 FRIAS		3,11
135 FUENTEBUREBA		3,11
143 GALBARROS		3,11
149 GRISALEÑA		3,11
178 IBRILLOS		3,11
193 LENCES		3,11
195 LLANO DE BUREBA		3,11
219 MIRANDA DE EBRO		3,11
220 MIRAVECHE		3,11
224 MONASTERIO DE RODILLA		3,11
230 NAVAS DE BUREBA		3,11
238 OÑA		3,11

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
244 PADRONES DE BUREBA	3,11	7 PALANCIA	
251 PANCORVO	3,11	TODOS LOS TERMINOS	3,35
265 PIERNIGAS	3,11	13 CIUDAD REAL	
272 POZA DE LA SAL	3,11	1 MONTES NORTE	
273 PRADANOS DE BUREBA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,61
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	3,11	2 CAMPO DE CALATRAVA	
280 QUINTANABUREBA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,57
283 QUINTANAELIZ	3,11	3 MANCHA	
285 QUINTANALORANCO	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,57
292 QUINTANAVIDES	3,11	4 MONTES SUR	
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,57
307 REDECILLA DEL CAMINO	3,11	5 PASTOS	
308 REDECILLA DEL CAMPO	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,61
310 REINOSO	3,11	6 CAMPO DE MONTIEL	
323 ROJAS	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,57
327 RUBLACEDO DE ABAJO	3,11	14 CORDOBA	
328 RUCANDIO	3,11	1 PEDROCHES	
329 SALAS DE BUREBA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,37
334 SALINILLAS DE BUREBA	3,11	2 LA SIERRA	
347 SANTA GADEA DEL CID	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,45
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	3,11	3 CAMPIÑA BAJA	
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,63
354 SANTA OLALLA DE BUREBA	3,11	4 LAS COLONIAS	
367 SOLDUENGO	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,37
392 TOSANTOS	3,11	5 CAMPIÑA ALTA	
408 VALLARTA DE BUREBA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,53
411 VALLE DE OCA	3,11	6 PENIBETICA	
419 VALLUERCANES	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,37
420 VESGAS (LAS)	3,11	15 LA CORUÑA	
422 VID DE BUREBA (LA)	3,11	1 SEPTENTRIONAL	
423 VILEÑA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,90
424 VILORIA DE RIOJA	3,11	2 OCCIDENTAL	
429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,10
445 VILLAMBISTIA	3,11	3 INTERIOR	
454 VILLANUEVA DE TEBA	3,11	TODOS LOS TERMINOS	1,83
485 ZUÑEDA	3,11	16 CUENCA	
3 DEMANDA		1 ALCARRIA	
TODOS LOS TERMINOS	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,67
4 LA RIBERA		2 SERRANIA ALTA	
TODOS LOS TERMINOS	2,41	TODOS LOS TERMINOS	2,67
5 ARLANZA		3 SERRANIA MEDIA	
TODOS LOS TERMINOS	2,41	TODOS LOS TERMINOS	2,67
6 PISUERGA		4 SERRANIA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	3,83	TODOS LOS TERMINOS	2,67
7 PARAMOS		5 MANCHUELA	
TODOS LOS TERMINOS	2,41	TODOS LOS TERMINOS	2,67
8 ARLANZON		6 MANCHA BAJA	
TODOS LOS TERMINOS	3,11	TODOS LOS TERMINOS	2,67
10 CACERES		7 MANCHA ALTA	
1 CACERES		TODOS LOS TERMINOS	2,67
TODOS LOS TERMINOS	1,26	17 GIRONA	
2 TRUJILLO		1 Cerdanya	
TODOS LOS TERMINOS	1,26	TODOS LOS TERMINOS	4,06
3 BROZAS		2 RIPOLLES	
TODOS LOS TERMINOS	1,26	TODOS LOS TERMINOS	4,06
4 VALENCIA DE ALCANTARA		3 GARROTXA	
TODOS LOS TERMINOS	1,22	TODOS LOS TERMINOS	4,29
5 LOGROSAN		4 ALT EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,34	TODOS LOS TERMINOS	4,06
6 NAVALMORAL DE LA MATA		5 BAIX EMPORDA	
TODOS LOS TERMINOS	1,42	TODOS LOS TERMINOS	4,17
7 JARAIZ DE LA VERA		6 GIRONES	
TODOS LOS TERMINOS	1,52	TODOS LOS TERMINOS	4,29
8 PLASENCIA		7 SELVA	
TODOS LOS TERMINOS	1,34	TODOS LOS TERMINOS	4,17
9 HERVAS		18 GRANADA	
TODOS LOS TERMINOS	1,34	1 DE LA VEGA	
10 CORIA		TODOS LOS TERMINOS	2,27
TODOS LOS TERMINOS	1,26	2 GUADIX	
11 CADIZ		TODOS LOS TERMINOS	3,13
1 CAMPIÑA DE CADIZ		3 BAZA	
TODOS LOS TERMINOS	2,43	TODOS LOS TERMINOS	3,21
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ		4 HUESCAR	
TODOS LOS TERMINOS	2,23	TODOS LOS TERMINOS	3,13
3 SIERRA DE CADIZ		5 IZNALLOZ	
TODOS LOS TERMINOS	2,23	TODOS LOS TERMINOS	2,39
4 DE LA JANDA		6 MONTEFRIO	
TODOS LOS TERMINOS	2,31	TODOS LOS TERMINOS	2,39
5 CAMPO DE GIBRALTAR		7 ALHAMA	
TODOS LOS TERMINOS	2,31	TODOS LOS TERMINOS	2,47
12 CASTELLON		8 LA COSTA	
1 ALTO MAESTRAZGO		TODOS LOS TERMINOS	3,31
TODOS LOS TERMINOS	3,11	9 LAS ALPUJARRAS	
2 BAJO MAESTRAZGO		TODOS LOS TERMINOS	3,21
TODOS LOS TERMINOS	4,93	10 VALLE DE LECRIN	
3 LLANOS CENTRALES		TODOS LOS TERMINOS	3,01
TODOS LOS TERMINOS	2,56	19 GUADALAJARA	
4 PEÑAGOLOSA		1 CAMPIÑA	
TODOS LOS TERMINOS	2,56	TODOS LOS TERMINOS	3,16
5 LITORAL NORTE			
TODOS LOS TERMINOS	3,11		
6 LA PLANA			
TODOS LOS TERMINOS	2,56		

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
2 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	3,16
3 ALCARRIA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	3,16
4 MOLINA DE ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	3,16
5 ALCARRIA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	3,16
20 GUIPUZCOA		
1 GUIPUZCOA	TODOS LOS TERMINOS	1,98
21 HUELVA		
1 SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	2,16
2 ANDEVALO OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	2,11
3 ANDEVALO ORIENTAL	TODOS LOS TERMINOS	2,11
4 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	2,43
5 CONDADO CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,16
6 CONDADO LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	2,31
22 HUESCA		
1 JACETANIA	TODOS LOS TERMINOS	4,90
2 SOBRARBE	TODOS LOS TERMINOS	4,98
3 RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	5,06
4 HOYA DE HUESCA	TODOS LOS TERMINOS	4,85
5 SOMONTANO	TODOS LOS TERMINOS	4,98
6 MONEGROS	TODOS LOS TERMINOS	4,06
7 LA LITERA	TODOS LOS TERMINOS	4,85
8 BAJO CINCA	TODOS LOS TERMINOS	4,90
23 JAEN		
1 SIERRA MORENA	TODOS LOS TERMINOS	1,59
2 EL CONDADO	TODOS LOS TERMINOS	1,59
3 SIERRA DE SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	1,51
4 CAMPIÑA DEL NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,51
5 LA LOMA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
6 CAMPIÑA DEL SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,67
7 MAGINA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
8 SIERRA DE CAZORLA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
9 SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,67
24 LEON		
1 BIERZO	TODOS LOS TERMINOS	1,74
2 LA MONTAÑA DE LUNA	TODOS LOS TERMINOS	1,74
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO	TODOS LOS TERMINOS	2,09
4 LA CABRERA	TODOS LOS TERMINOS	1,70
5 ASTORGA	TODOS LOS TERMINOS	1,70
6 TIERRAS DE LEON	TODOS LOS TERMINOS	2,09
7 LA BAÑEZA	TODOS LOS TERMINOS	1,74
8 EL PARAMO	TODOS LOS TERMINOS	2,05
9 ESLA-CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	2,05
10 SAHAGUN	TODOS LOS TERMINOS	2,05
25 LLEIDA		
1 VAL D'ARAN	TODOS LOS TERMINOS	4,63
2 PALLARS-RIBAGORZA	TODOS LOS TERMINOS	4,52
3 ALT URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,44
4 CONCA	TODOS LOS TERMINOS	4,36

OPCION:	A	P"COMB.
AMBITO TERRITORIAL		
5 SOLSONES	TODOS LOS TERMINOS	4,36
6 NOGUERA	TODOS LOS TERMINOS	4,31
7 URGELL	TODOS LOS TERMINOS	4,31
8 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	4,31
9 SEGRIA	TODOS LOS TERMINOS	4,31
10 GARRIGUES	TODOS LOS TERMINOS	3,65
26 LA RIOJA		
1 RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	1,99
2 SIERRA RIOJA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,34
3 RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	1,99
4 SIERRA RIOJA MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	2,34
5 RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	3,82
6 SIERRA RIOJA BAJA	TODOS LOS TERMINOS	2,34
27 LUGO		
1 COSTA	TODOS LOS TERMINOS	1,10
2 TERRA CHA	TODOS LOS TERMINOS	1,06
3 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	1,10
4 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,06
5 SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,37
28 MADRID		
1 LOZOYA SOMOSIERRA	TODOS LOS TERMINOS	1,87
2 GUADARRAMA	TODOS LOS TERMINOS	1,95
3 AREA METROPOLITANA DE MAD	TODOS LOS TERMINOS	1,87
4 CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
5 SUR OCCIDENTAL	TODOS LOS TERMINOS	1,87
6 VEGAS	TODOS LOS TERMINOS	1,83
29 MALAGA		
1 NORTE O ANTEQUERA	TODOS LOS TERMINOS	2,09
2 SERRANIA DE RONDA	TODOS LOS TERMINOS	2,17
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	TODOS LOS TERMINOS	2,17
4 VELEZ MALAGA	TODOS LOS TERMINOS	2,29
30 MURCIA		
1 NORDESTE	TODOS LOS TERMINOS	3,78
2 NOROESTE	TODOS LOS TERMINOS	3,78
3 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	3,78
4 RIO SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	3,68
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN	TODOS LOS TERMINOS	3,78
6 CAMPO DE CARTAGENA	TODOS LOS TERMINOS	3,68
31 NAVARRA		
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	3,71
2 ALPINA	TODOS LOS TERMINOS	3,71
3 TIERRA ESTELLA	TODOS LOS TERMINOS	3,71
4 MEDIA	TODOS LOS TERMINOS	3,76
5 LA RIBERA	TODOS LOS TERMINOS	3,76
32 ORENSE		
1 ORENSE	TODOS LOS TERMINOS	1,82
2 EL BARCO DE VALDEORRAS	TODOS LOS TERMINOS	1,70

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
3 VERIN	TODOS LOS TERMINOS	1,70
33 ASTURIAS		
1 VEGADEO	TODOS LOS TERMINOS	1,78
2 LUARCA	TODOS LOS TERMINOS	1,90
3 CANGAS DEL MARCEA	TODOS LOS TERMINOS	1,78
4 GRADO	TODOS LOS TERMINOS	1,78
5 BELMONTE DE MIRANDA	TODOS LOS TERMINOS	1,78
6 GIJON	TODOS LOS TERMINOS	1,83
7 OVIEDO	TODOS LOS TERMINOS	1,83
8 MIERES	TODOS LOS TERMINOS	1,83
9 LLANES	TODOS LOS TERMINOS	1,98
10 CANGAS DE ONIS	TODOS LOS TERMINOS	1,98
34 PALENCIA		
1 EL CERRATO	TODOS LOS TERMINOS	2,41
2 CAMPOS	TODOS LOS TERMINOS	2,41
3 SALDAÑA-VALDAVIA	TODOS LOS TERMINOS	3,11
4 BOEDO-OJEDA	TODOS LOS TERMINOS	2,41
5 GUARDO	TODOS LOS TERMINOS	2,75
6 CERVERA	TODOS LOS TERMINOS	2,79
7 AGUILAR	TODOS LOS TERMINOS	2,75
35 LAS PALMAS		
1 GRAN CANARIA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
2 FUERTEVENTURA	TODOS LOS TERMINOS	1,78
3 LANZAROTE	TODOS LOS TERMINOS	1,78
36 PONTEVEDRA		
1 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	2,74
2 LITORAL	TODOS LOS TERMINOS	1,98
3 INTERIOR	TODOS LOS TERMINOS	1,98
4 MIÑO	TODOS LOS TERMINOS	1,98
37 SALAMANCA		
1 VITIGUDINO	TODOS LOS TERMINOS	4,49
2 LEDESMA	TODOS LOS TERMINOS	4,49
3 SALAMANCA	TODOS LOS TERMINOS	4,49
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	TODOS LOS TERMINOS	4,49
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN	TODOS LOS TERMINOS	4,49
6 ALBA DE TORMES	TODOS LOS TERMINOS	4,49
7 CIUDAD RODRIGO	TODOS LOS TERMINOS	4,49
8 LA SIERRA	TODOS LOS TERMINOS	4,54
38 STA. CRUZ TENERIFE		
1 NORTE DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,98
2 SUR DE TENERIFE	TODOS LOS TERMINOS	1,98
3 ISLA DE LA PALMA	TODOS LOS TERMINOS	1,98
4 ISLA DE LA GOMERA	TODOS LOS TERMINOS	1,98
5 ISLA DE HIERRO	TODOS LOS TERMINOS	1,98
39 CANTABRIA		
1 COSTERA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
2 LIEBANA	TODOS LOS TERMINOS	1,83

AMBITO TERRITORIAL	OPCION: A	P"COMB.
3 TUDANCA-CABUERNIGA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
4 PAS-IGUÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,83
5 ASON	TODOS LOS TERMINOS	1,78
6 REINOSA	TODOS LOS TERMINOS	2,77
40 SEGOVIA		
1 CUELLAR	TODOS LOS TERMINOS	2,41
2 SEPULVEDA	TODOS LOS TERMINOS	2,41
3 SEGOVIA	TODOS LOS TERMINOS	1,70
41 SEVILLA		
1 LA SIERRA NORTE	TODOS LOS TERMINOS	1,14
2 LA VEGA	TODOS LOS TERMINOS	1,32
3 EL ALJARAFE	TODOS LOS TERMINOS	1,06
4 LAS MARISMAS	TODOS LOS TERMINOS	1,22
5 LA CAMPIÑA	TODOS LOS TERMINOS	1,22
6 LA SIERRA SUR	TODOS LOS TERMINOS	1,06
7 DE ESTEPA	TODOS LOS TERMINOS	1,02
42 SORIA		
1 PINARES	TODOS LOS TERMINOS	3,48
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL	TODOS LOS TERMINOS	3,48
3 BURGO DE OSMA	TODOS LOS TERMINOS	2,41
4 SORIA	TODOS LOS TERMINOS	3,48
5 CAMPO DE GOMARA	TODOS LOS TERMINOS	3,48
6 ALMAZAN	TODOS LOS TERMINOS	3,48
7 ARCOS DE JALON	TODOS LOS TERMINOS	3,48
43 TARRAGONA		
1 TERRA ALTA	TODOS LOS TERMINOS	2,96
2 RIBERA D'EBRE	TODOS LOS TERMINOS	3,03
3 BAIX EBRE	TODOS LOS TERMINOS	4,78
4 PRIORAT	TODOS LOS TERMINOS	2,96
5 CONCA DE BARBERA	TODOS LOS TERMINOS	2,96
6 SEGARRA	TODOS LOS TERMINOS	2,91
7 CAMP DE TARRAGONA	TODOS LOS TERMINOS	3,23
8 BAIX PENEDES	TODOS LOS TERMINOS	3,03
44 TERUEL		
1 CUENCA DEL JILOCA	TODOS LOS TERMINOS	3,77
2 SERRANIA DE MONTALBAN	TODOS LOS TERMINOS	3,77
3 BAJO ARAGON	TODOS LOS TERMINOS	5,45
4 SERRANIA DE ALBARRACIN	TODOS LOS TERMINOS	3,77
5 HOYA DE TERUEL	TODOS LOS TERMINOS	3,81
6 MAESTRAZGO	TODOS LOS TERMINOS	3,77
45 TOLEDO		
1 TALAVERA	TODOS LOS TERMINOS	1,50
2 TORRIJOS	TODOS LOS TERMINOS	1,30
3 SAGRA-TOLEDO	TODOS LOS TERMINOS	1,47
4 LA JARA	TODOS LOS TERMINOS	1,39
5 MONTES DE NAVAHERMOSA	TODOS LOS TERMINOS	1,47
6 MONTES DE LOS YEBENES	TODOS LOS TERMINOS	1,34

OPCION: A		OPCION: A	
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	1,65	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	2,65
46 VALENCIA		48 VIZCAYA	
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	1,90	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	1,90
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	2,02	49 ZAMORA	
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	2,11	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	2,29
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	2,02	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	2,34
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	2,21	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	2,29
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	2,21	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	2,29
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	2,34	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	1,57
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	2,45	6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	2,29
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	2,45	50 ZARAGOZA	
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	2,11	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	4,02
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	2,45	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	3,97
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	2,45	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	3,97
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	2,34	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	3,97
47 VALLADOLID		5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	4,02
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	2,65	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	3,97
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,65	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	4,02
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	3,35		

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DE LOS SEGUROS :

ACEITUNA DE MESA

PLAN - 2002

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1	OPCION B	GRUPO 3
	P"COMB.	GRUPO 2 P"COMB.	P"COMB.
01 ALAVA			
1 CANTABRICA Todos los términos	8,48	6,76	5,13
2 ESTRIBACIONES GORBEA Todos los términos	8,40	6,68	5,05
3 VALLES ALAVESES Todos los términos	8,35	6,63	5,00
4 LLANADA ALAVESA Todos los términos	8,40	6,68	5,05
5 MONTAÑA ALAVESA Todos los términos	8,35	6,63	5,00
6 RIOJA ALAVESA Todos los términos	8,35	6,63	5,00
02 ALBACETE			
1 MANCHA Todos los términos	21,31	16,53	11,84
2 MANCHUELA Todos los términos	21,43	16,65	11,97
3 SIERRA ALCARAZ Todos los términos	23,38	18,13	12,94
4 CENTRO Todos los términos	21,35	16,57	11,89
5 ALHANSA Todos los términos	21,43	16,65	11,97
6 SIERRA SEGURA Todos los términos	21,51	16,73	12,05
7 HELLIN Todos los términos	21,61	16,83	12,15
03 ALICANTE			
1 VINALOPO Todos los términos	5,46	4,40	3,43
2 MONTAÑA Todos los términos	7,32	5,86	4,49
3 MARQUESADO Todos los términos	7,32	5,86	4,49
4 CENTRAL Todos los términos	7,22	5,76	4,38
5 MERIDIONAL Todos los términos	7,32	5,86	4,49

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P" COMB.		P" COMB.		P" COMB.	
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ Todos los términos	9,13		7,37		5,70	
2 ALTO ALMAZORA Todos los términos	8,98		7,22		5,54	
3 BAJO ALMAZORA Todos los términos	9,05		7,29		5,62	
4 RIO NACIMIENTO Todos los términos	9,05		7,29		5,62	
5 CAMPO TABERNAS Todos los términos	9,05		7,29		5,62	
6 ALTO ANDARAX Todos los términos	8,93		7,17		5,49	
7 CAMPO DALIAS Todos los términos	9,05		7,29		5,62	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los términos	9,05		7,29		5,62	
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL Todos los términos	16,96		13,19		9,50	
2 AVILA Todos los términos	16,96		13,19		9,50	
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA Todos los términos	17,16		13,39		9,71	
4 GREDOS Todos los términos	17,39		13,62		9,94	
5 VALLE BAJO ALBERCHE Todos los términos	17,08		13,31		9,63	
6 VALLE DEL TIETAR Todos los términos	17,51		13,74		10,06	
06 BADAJOZ						
1 ALBURQUERQUE Todos los términos	5,17		4,16		3,21	
2 MERIDA Todos los términos	5,09		4,08		3,13	
3 DON BENITO Todos los términos	5,09		4,08		3,13	
4 PUEBLA ALCOCCER Todos los términos	5,09		4,08		3,13	
5 HERRERA DIGUE Todos los términos	5,09		4,08		3,13	
6 BADAJOZ Todos los términos	5,17		4,16		3,21	
7 ALMENDRALEJO Todos los términos	5,17		4,16		3,21	
8 CASTUERA Todos los términos	5,09		4,08		3,13	
9 OLIVENZA Todos los términos	5,35		4,34		3,39	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS Todos los términos	5,35		4,34		3,39	
11 LLERENA Todos los términos	5,17		4,16		3,21	
12 AZUAGA Todos los términos	5,25		4,24		3,29	
07 BALEARES						
1 IBIZA Todos los términos	5,33		4,31		3,37	
2 MALLORCA Todos los términos	5,33		4,31		3,37	
3 MENORCA Todos los términos	5,18		4,16		3,21	
08 BARCELONA						
1 BERGUEDA Todos los términos	15,76		12,36		9,04	
2 BAGES Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
3 OSONA Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
4 MOIANES Todos los términos	15,76		12,36		9,04	
5 PENEDES Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
6 ANOIA Todos los términos	15,76		12,36		9,04	
7 MARESME Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
8 VALLES ORIENTAL Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
9 VALLES OCCIDENTAL Todos los términos	15,84		12,44		9,11	
10 BAIX LLOBREGAT Todos los términos	16,07		12,67		9,35	
09 BURGOS						
1 MERINDADES Todos los términos	8,10		6,38		4,75	
2 BUREBA-EBRO						
1 ABAJAS	13,58		10,59		7,68	
6 AGUAS CANDIDAS	13,58		10,59		7,68	
7 AGUILAR DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
10 ALCOCCERO DE HOLA	13,58		10,59		7,68	
13 ALTABLE	13,58		10,59		7,68	
16 AMEYUGO	13,58		10,59		7,68	
27 ARRAYA DE OCA	13,58		10,59		7,68	
36 BARRIOS DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
43 BARRIOS DE BUREBA (LOS)	13,58		10,59		7,68	
46 BASCUANA	13,58		10,59		7,68	
48 BELORADO	13,58		10,59		7,68	
49 BENTRETEA	13,58		10,59		7,68	
52 BERZOSA DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
54 BOZOO	13,58		10,59		7,68	
56 BRIVIESCA	13,58		10,59		7,68	
57 BUGEDO	13,58		10,59		7,68	
60 BUSTO DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
68 CANTABRANA	13,58		10,59		7,68	
71 CARCEDO DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
76 CARRIAS	13,58		10,59		7,68	
77 CASCAJARES DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
80 CASTIL DE CARRIAS	13,58		10,59		7,68	
81 CASTIL DE LENCES	13,58		10,59		7,68	
82 CASTILDELGADO	13,58		10,59		7,68	
83 CASTIL DE PEONES	13,58		10,59		7,68	
98 CERZO DE RIOTIRON	13,58		10,59		7,68	
100 CERRATON DE JUARROS	13,58		10,59		7,68	
102 CILLAPERLATA	13,58		10,59		7,68	
105 CONDADO DE TREVINO	8,06		6,34		4,70	
115 CUBO DE BUREBA	13,58		10,59		7,68	
120 ENCIO	13,58		10,59		7,68	
123 ESPINOSA DEL CAMINO	13,58		10,59		7,68	
130 FRESNEÑA	13,58		10,59		7,68	
132 FRESNO DE RIOTIRON	13,58		10,59		7,68	
134 FRIAS	13,58		10,59		7,68	
135 FUENTEBUREBA	13,58		10,59		7,68	
143 GALBARROS	13,58		10,59		7,68	
149 GRISALEÑA	13,58		10,59		7,68	
178 IBRILLOS	13,58		10,59		7,68	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B		GRUPO 1		OPCION B	
	P"COMB.	GRUPO 3	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 3
193 LENCES	13,58	7,68	10,59		4,01	3,27	2,61	
195 LLANO DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
219 MIRANDA DE EBRO	13,58	7,68	10,59		4,11	3,37	2,71	
220 MIRAVECHE	13,58	7,68	10,59					
224 MONASTERIO DE RODILLA	13,58	7,68	10,59		3,93	3,19	2,53	
230 NAVAS DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
238 OÑA	13,58	7,68	10,59		3,93	3,19	2,53	
244 PADRONES DE BUREBA	13,58	7,68	10,59		3,85	3,11	2,45	
251 PANCORVO	13,58	7,68	10,59					
265 PIERNIGAS	13,58	7,68	10,59					
272 POZA DE LA SAL	13,58	7,68	10,59					
273 PRADANOS DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
276 PUEBLA DE ARGANZON (LA)	13,58	7,68	10,59		5,64	4,72	3,86	
280 QUINTANABUREBA	13,58	7,68	10,59		5,44	4,52	3,67	
283 QUINTANAELIZ	13,58	7,68	10,59					
285 QUINTANALORANCO	13,58	7,68	10,59					
292 QUINTANAVIDES	13,58	7,68	10,59		5,44	4,52	3,67	
298 QUINTANILLA-SAN GARCIA	13,58	7,68	10,59		5,52	4,60	3,75	
307 REDECILLA DEL CAMINO	13,58	7,68	10,59					
308 REDECILLA DEL CAMPO	13,58	7,68	10,59		5,52	4,60	3,75	
310 REINOSO	13,58	7,68	10,59					
323 ROJAS	13,58	7,68	10,59					
327 RUBLACEDO DE ABAJO	13,58	7,68	10,59					
328 RUCANDIO	13,58	7,68	10,59					
329 SALAS DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
334 SALINILLAS DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
347 SANTA GADEA DEL CID	13,58	7,68	10,59		9,71	7,83	6,03	
351 SANTA MARIA DEL INVIERNO	13,58	7,68	10,59		19,14	15,08	11,10	
353 SANTA MARIA RIBARREDONDA	13,58	7,68	10,59					
354 SANTA OLALLA DE BUREBA	13,58	7,68	10,59		9,16	7,28	5,48	
367 SOLDUENGO	13,58	7,68	10,59					
392 TOSANTOS	13,58	7,68	10,59		9,16	7,28	5,48	
408 VALLARTA DE BUREBA	13,58	7,68	10,59					
411 VALLE DE OCA	13,58	7,68	10,59		9,71	7,83	6,03	
419 VALLUERCANES	13,58	7,68	10,59					
420 VESGAS (LAS)	13,58	7,68	10,59		9,16	7,28	5,48	
422 VID DE BUREBA (LA)	13,58	7,68	10,59					
423 VILEÑA	13,58	7,68	10,59		13,28	10,46	7,70	
424 VILORIA DE RIOJA	13,58	7,68	10,59					
429 VILLAESCUSA LA SOMBRIA	13,58	7,68	10,59					
445 VILLAMBISTIA	13,58	7,68	10,59					
454 VILLANUEVA DE TEBA	13,58	7,68	10,59					
485 ZUNEDA	13,58	7,68	10,59					
3 DEMANDA								
4 LA RIBERA	13,58	7,68	10,59		10,79	8,47	6,19	
5 ARLANZA	9,89	5,69	7,76		10,75	8,43	6,14	
6 PISUERGA	9,89	5,69	7,76		10,75	8,43	6,14	
7 PARAMOS	17,33	9,69	13,48		10,75	8,43	6,14	
8 ARLANZON	9,89	5,69	7,76		10,79	8,47	6,19	
10 CACERES	13,58	7,68	10,59		10,75	8,43	6,14	
1 CACERES								
2 TRUJILLO	3,85	2,45	3,11		4,37	3,52	2,73	
3 BROZAS	3,85	2,45	3,11		4,45	3,60	2,81	
4 VALENCIA DE ALCANTARA	3,85	2,45	3,11		4,63	3,78	2,99	
5 LOGROSAN	3,81	2,40	3,07		4,37	3,52	2,73	
	3,93	2,53	3,19		4,53	3,68	2,89	
					4,37	3,52	2,73	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B		GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
15 LA CORUÑA								
1 SEPTENTRIONAL Todos los términos	3,75		3,22		2,77		10,82	7,83
2 OCCIDENTAL Todos los términos	3,95		3,42		2,96		10,82	7,83
3 INTERIOR Todos los términos	3,68		3,15		2,69		10,82	7,83
16 CUENCA								
1 ALCARRIA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		3,83	2,85
2 SERRANIA ALTA Todos los términos	11,29		8,83		6,44			
3 SERRANIA MEDIA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		5,37	3,59
4 SERRANIA BAJA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		5,32	3,54
5 MANCHUELA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		5,32	3,54
6 MANCHA BAJA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		5,64	3,86
7 MANCHA ALTA Todos los términos	11,29		8,83		6,44		5,37	3,59
17 GIRONA								
1 Cerdanya Todos los términos	16,43		12,90		9,44		21,43	12,06
2 Ripolles Todos los términos	16,43		12,90		9,44		21,51	12,14
3 Garrotxa Todos los términos	16,66		13,13		9,68		21,59	12,21
4 Alt Emporda Todos los términos	16,43		12,90		9,44		21,38	12,01
5 Baix Emporda Todos los términos	16,54		13,01		9,56		21,51	12,14
6 Girones Todos los términos	16,66		13,13		9,68		17,25	9,80
7 Selva Todos los términos	16,54		13,01		9,56		21,38	12,01
18 GRANADA								
1 DE LA VEGA Todos los términos	8,70		6,85		5,10		21,43	12,06
2 Guadix Todos los términos	13,20		10,32		7,52		16,71	12,06
3 Baza Todos los términos	13,28		10,40		7,60		16,79	12,14
4 Huescar Todos los términos	13,20		10,32		7,52		16,87	12,21
5 Iznalloz Todos los términos	9,61		7,54		5,56		16,66	12,01
6 Montefrío Todos los términos	9,61		7,54		5,56		16,79	12,14
7 Alhama Todos los términos	9,69		7,62		5,64		13,48	9,80
8 La Costa Todos los términos	13,38		10,50		7,70		16,66	12,01
9 Las Alpujarras Todos los términos	13,28		10,40		7,60		16,66	12,01
10 Valle de Lecrín Todos los términos	13,08		10,20		7,39		16,71	12,06
19 GUADALAJARA								
1 Campiña Todos los términos	13,87		10,82		7,83		4,96	3,76
2 Sierra Todos los términos	13,87		10,82		7,83		4,96	3,76
AMBITO TERRITORIAL								
3 ALCARRIA ALTA Todos los términos	13,87		10,82		7,83		4,16	3,21
4 MOLINA DE ARAGON Todos los términos	13,87		10,82		7,83		4,16	3,21
5 ALCARRIA BAJA Todos los términos	13,87		10,82		7,83		4,08	3,13
20 GUIPUZCOA								
1 Guipuzcoa Todos los términos	3,83		3,30		2,85		4,08	3,13
21 HUELVA								
1 Sierra Todos los términos	5,37		4,45		3,59		5,13	3,89
2 ANDEVALO OCCIDENTAL Todos los términos	5,32		4,40		3,54		4,24	3,29
3 ANDEVALO ORIENTAL Todos los términos	5,32		4,40		3,54		5,13	3,89
4 Costa Todos los términos	5,64		4,72		3,86		5,13	3,89
5 CONDADO CAMPIÑA Todos los términos	5,37		4,45		3,59		5,13	3,89
6 CONDADO LITORAL Todos los términos	5,52		4,60		3,75		4,24	3,29
22 HUESCA								
1 JACETANIA Todos los términos	21,43		16,71		12,06		4,96	3,76
2 Sobrarbe Todos los términos	21,51		16,79		12,14		4,96	3,76
3 Ribagorza Todos los términos	21,59		16,87		12,21			
4 HOYA DE HUESCA Todos los términos	21,38		16,66		12,01			
5 Somontano Todos los términos	21,51		16,79		12,14			
6 Monegros Todos los términos	17,25		13,48		9,80			
7 LA LITERA Todos los términos	21,38		16,66		12,01			
8 BAJO CINCA Todos los términos	21,43		16,71		12,06			
23 JAEN								
1 Sierra Morena Todos los términos	5,17		4,16		3,21			
2 EL CONDADO Todos los términos	5,17		4,16		3,21			
3 Sierra de Segura Todos los términos	5,09		4,08		3,13			
4 Campiña del Norte Todos los términos	5,09		4,08		3,13			
5 LA LOHA Todos los términos	6,43		5,13		3,89			
6 Campiña del Sur Todos los términos	5,25		4,24		3,29			
7 Magina Todos los términos	6,43		5,13		3,89			
8 Sierra de Cazorla Todos los términos	6,43		5,13		3,89			
9 Sierra Sur Todos los términos	5,25		4,24		3,29			
24 LEON								
1 Bierzo Todos los términos	6,26		4,96		3,76			
2 LA MONTAÑA DE LUNA Todos los términos	6,26		4,96		3,76			

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.			P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
3 LA MONTAÑA DE RIAÑO Todos los términos	8,10		6,38		4,75		2 GUADARRAMA Todos los términos	6,97		5,53		4,17	
4 LA CABRERA Todos los términos	6,22		4,92		3,71		3 AREA METROPOLITANA DE MAD Todos los términos	6,89		5,45		4,09	
5 ASTORGA Todos los términos	6,22		4,92		3,71		4 CAMPIÑA Todos los términos	6,85		5,41		4,04	
6 TIERRAS DE LEON Todos los términos	8,10		6,38		4,75		5 SUR OCCIDENTAL Todos los términos	6,89		5,45		4,09	
7 LA BAREZA Todos los términos	6,26		4,96		3,76		6 VEGAS Todos los términos	6,85		5,41		4,04	
8 EL PARAMO Todos los términos	8,06		6,34		4,70		29 MALAGA						
9 ESLA-CAHOS Todos los términos	8,06		6,34		4,70		1 NORTE O ANTEQUERA Todos los términos	4,72		3,95		3,29	
10 SAHAGUN Todos los términos	8,06		6,34		4,70		2 SERRANIA DE RONDA Todos los términos	4,80		4,03		3,37	
25 LLEIDA							3 CENTRO-SUR O GUADALORCE Todos los términos	4,80		4,03		3,37	
1 VAL D'ARAN Todos los términos	18,92		14,84		10,84		4 VELEZ MALAGA Todos los términos	4,92		4,15		3,48	
2 PALLARS-RIBAGORZA Todos los términos	18,81		14,73		10,72		30 MURCIA						
3 ALT URGELL Todos los términos	18,73		14,65		10,65		1 NORDESTE Todos los términos	15,49		12,15		8,89	
4 CONCA Todos los términos	18,65		14,57		10,57		2 NOROESTE Todos los términos	15,49		12,15		8,89	
5 SOLSONES Todos los términos	18,65		14,57		10,57		3 CENTRO Todos los términos	15,49		12,15		8,89	
6 NOGUERA Todos los términos	18,60		14,52		10,52		4 RIO SEGURA Todos los términos	15,39		12,05		8,78	
7 URGELL Todos los términos	18,60		14,52		10,52		5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN Todos los términos	15,49		12,15		8,89	
8 SEGARRA Todos los términos	18,60		14,52		10,52		6 CAMPO DE CARTAGENA Todos los términos	15,39		12,05		8,78	
9 SEGRIA Todos los términos	18,60		14,52		10,52		31 NAVARRA						
10 GARRIGUES Todos los términos	15,10		11,81		8,62		1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA Todos los términos	15,50		12,12		8,84	
26 LA RIOJA							2 ALPINA Todos los términos	15,50		12,12		8,84	
1 RIOJA ALTA Todos los términos	6,51		5,21		4,01		3 TIERRA ESTELLA Todos los términos	15,50		12,12		8,84	
2 SIERRA RIOJA ALTA Todos los términos	8,35		6,63		5,00		4 MEDIA Todos los términos	15,55		12,17		8,89	
3 RIOJA MEDIA Todos los términos	6,51		5,21		4,01		5 LA RIBERA Todos los términos	15,55		12,17		8,89	
4 SIERRA RIOJA MEDIA Todos los términos	8,35		6,63		5,00		32 ORENSE						
5 RIOJA BAJA Todos los términos	15,83		12,40		9,05		1 ORENSE Todos los términos	6,34		5,04		3,84	
6 SIERRA RIOJA BAJA Todos los términos	8,35		6,63		5,00		2 EL BARCO DE VALDEORRAS Todos los términos	6,22		4,92		3,71	
27 LUGO							3 VERIN Todos los términos	6,22		4,92		3,71	
1 COSTA Todos los términos	2,95		2,42		1,97		33 ASTURIAS						
2 TERRA CHA Todos los términos	2,91		2,38		1,92		1 VEGADEO Todos los términos	3,63		3,10		2,64	
3 CENTRAL Todos los términos	2,95		2,42		1,97		2 LUARCA Todos los términos	3,75		3,22		2,77	
4 MONTANA Todos los términos	2,91		2,38		1,92		3 CANGAS DEL MARCEA Todos los términos	3,63		3,10		2,64	
5 SUR Todos los términos	4,35		3,50		2,72		4 GRADO Todos los términos	3,63		3,10		2,64	
28 MADRID							5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los términos	3,63		3,10		2,64	
1 LOZOYA SOHOSIERRA Todos los términos	6,89		5,45		4,09		6 GIJON Todos los términos	3,68		3,15		2,69	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION B GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 OVIEDO Todos los términos	3,68	3,15	2,69				4 ISLA DE LA GOMERA Todos los términos	3,83		3,30		2,85	
8 HIERES Todos los términos	3,68	3,15	2,69				5 ISLA DE HIERRO Todos los términos	3,83		3,30		2,85	
9 LLANES Todos los términos	3,83	3,30	2,85				39 CANTABRIA						
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	3,83	3,30	2,85				1 COSTERA Todos los términos	3,68		3,15		2,69	
34 PALENCIA							2 LIEBANA Todos los términos	3,68		3,15		2,69	
1 EL CERRATO Todos los términos	9,89	7,76	5,69				3 TUDANCA-CABUERNIGA Todos los términos	3,68		3,15		2,69	
2 CAMPOS Todos los términos	9,89	7,76	5,69				4 PAS-IGUNA Todos los términos	3,68		3,15		2,69	
3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los términos	13,58	10,59	7,68				5 ASON Todos los términos	3,63		3,10		2,64	
4 BOEDO-OJEDA Todos los términos	9,89	7,76	5,69				6 REINOSA Todos los términos	8,78		7,06		5,42	
5 GUARDO Todos los términos	11,74	9,17	6,68				40 SEGOVIA						
6 CERVERA Todos los términos	11,78	9,21	6,73				1 CUELLAR Todos los términos	9,89		7,76		5,69	
7 AGUILAR Todos los términos	11,74	9,17	6,68				2 SEPULVEDA Todos los términos	9,89		7,76		5,69	
35 LAS PALMAS							3 SEGOVIA Todos los términos	6,22		4,92		3,71	
1 GRAN CANARIA Todos los términos	3,68	3,15	2,69				41 SEVILLA						
2 FUERTEVENTURA Todos los términos	3,63	3,10	2,64				1 LA SIERRA NORTE Todos los términos	2,79		2,32		1,92	
3 LANZAROTE Todos los términos	3,63	3,10	2,64				2 LA VEGA Todos los términos	2,97		2,50		2,10	
36 PONTEVEDRA							3 EL ALJARAFE Todos los términos	2,71		2,24		1,84	
1 MONTANA Todos los términos	7,26	5,96	4,75				4 LAS MARISMAS Todos los términos	2,87		2,40		2,00	
2 LITORAL Todos los términos	3,83	3,30	2,85				5 LA CAMPINA Todos los términos	2,87		2,40		2,00	
3 INTERIOR Todos los términos	3,83	3,30	2,85				6 LA SIERRA SUR Todos los términos	2,71		2,24		1,84	
4 MIÑO Todos los términos	3,83	3,30	2,85				7 DE ESTEPA Todos los términos	2,67		2,20		1,79	
37 SALAMANCA							42 SORIA						
1 VITIGUDINO Todos los términos	19,78	15,41	11,15				1 PINARES Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
2 LEDESMA Todos los términos	19,78	15,41	11,15				2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
3 SALAMANCA Todos los términos	19,78	15,41	11,15				3 BURGO DE OSMÁ Todos los términos	9,89		7,76		5,69	
4 PENARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	19,78	15,41	11,15				4 SORIA Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	19,78	15,41	11,15				5 CAMPO DE GOMARA Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
6 ALBA DE TORMES Todos los términos	19,78	15,41	11,15				6 ALMAZAN Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
7 CIUDAD RODRIGO Todos los términos	19,78	15,41	11,15				7 ARCOS DE JALOH Todos los términos	15,49		12,06		8,70	
8 LA SIERRA Todos los términos	19,83	15,46	11,19				43 TARRAGONA						
38 STA. CRUZ TENERIFE							1 TERRA ALTA Todos los términos	9,56		7,68		5,87	
1 NORTE DE TENERIFE Todos los términos	3,83	3,30	2,85				2 RIBERA D'EBRE Todos los términos	9,63		7,75		5,95	
2 SUR DE TENERIFE Todos los términos	3,83	3,30	2,85				3 BAIX EBRE Todos los términos	17,86		14,12		10,45	
3 ISLA DE LA PALMA Todos los términos	3,83	3,30	2,85				4 PRIORAT Todos los términos	9,56		7,68		5,87	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P" COMB.		P" COMB.		P" COMB.			P" COMB.		P" COMB.		P" COMB.	
3 VALLES ALAVESSES Todos los términos	6,23		4,52		2,81		6 VALLE DEL TIETAR Todos los términos	13,98		10,21		6,44	
4 LLANADA ALAVESA Todos los términos	6,28		4,57		2,86		06 BADAJOZ	3,94		2,93		1,90	
5 MONTAÑA ALAVESA Todos los términos	6,23		4,52		2,81		1 ALBURQUERQUE Todos los términos	3,86		2,85		1,82	
6 RIOJA ALAVESA Todos los términos	6,23		4,52		2,81		2 MERIDA Todos los términos	3,86		2,85		1,82	
02 ALBACETE							3 DON BENITO Todos los términos	3,86		2,85		1,82	
1 MANCHA	16,94		12,16		7,40		4 PUEBLA ALCOGER Todos los términos	3,94		2,93		1,90	
2 MANCHUELA Todos los términos	17,07		12,29		7,53		5 HERRERA DUQUE Todos los términos	3,94		2,93		1,90	
3 SIERRA ALCARAZ Todos los términos	18,61		13,36		8,10		6 BADAJOZ Todos los términos	3,86		2,85		1,82	
4 CENTRO Todos los términos	16,99		12,21		7,45		7 ALMENDRALEJO Todos los términos	3,94		2,93		1,90	
5 ALMANSA Todos los términos	17,07		12,29		7,53		8 CASTUERA Todos los términos	3,86		2,85		1,82	
6 SIERRA SEGURA Todos los términos	17,15		12,37		7,61		9 OLIVENZA Todos los términos	4,13		3,12		2,09	
7 HELLIN Todos los términos	17,26		12,48		7,72		10 JEREZ DE LOS CABALLEROS Todos los términos	4,13		3,12		2,09	
03 ALICANTE							11 LLERENA Todos los términos	3,94		2,93		1,90	
1 VINALOPO Todos los términos	4,14		3,07		2,02		12 AZUAGA Todos los términos	4,02		3,01		1,98	
2 MONTANA Todos los términos	5,66		4,20		2,75		07 BALEARES						
3 MARQUESADO Todos los términos	5,66		4,20		2,75		1 IBIZA Todos los términos	4,01		2,98		1,97	
4 CENTRAL Todos los términos	5,55		4,09		2,64		2 HALLORCA Todos los términos	4,01		2,98		1,97	
5 MERIDIONAL Todos los términos	5,66		4,20		2,75		3 MENORCA Todos los términos	3,85		2,82		1,81	
04 ALMERIA							08 BARCELONA						
1 LOS VELEZ Todos los términos	6,57		4,82		3,06		1 BERGUEDA Todos los términos	12,24		8,84		5,46	
2 ALTO ALMAZORA Todos los términos	6,41		4,66		2,90		2 BAGES Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
3 BAJO ALMAZORA Todos los términos	6,49		4,74		2,98		3 OSONA Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
4 RIO NACIMIENTO Todos los términos	6,49		4,74		2,98		4 MOIANES Todos los términos	12,24		8,84		5,46	
5 CAMPO TABERNAS Todos los términos	6,49		4,74		2,98		5 PENEDES Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
6 ALTO ANDARAX Todos los términos	6,36		4,61		2,85		6 ANOIA Todos los términos	12,24		8,84		5,46	
7 CAMPO DALIAS Todos los términos	6,49		4,74		2,98		7 MARESME Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA Todos los términos	6,49		4,74		2,98		8 VALLES ORIENTAL Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
05 AVILA							9 VALLES OCCIDENTAL Todos los términos	12,32		8,92		5,54	
1 AREVALO-MADRIGAL Todos los términos	13,43		9,66		5,89		10 BAIX LLOBREGAT Todos los términos	12,56		9,16		5,78	
2 AVILA Todos los términos	13,43		9,66		5,89		09 BURGOS						
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA Todos los términos	13,64		9,87		6,10		1 MERINDADES Todos los términos	6,28		4,57		2,86	
4 GREDOS Todos los términos	13,88		10,11		6,34		2 BUREBA-EBRO Todos los términos	10,70		7,70		4,73	
5 VALLE BAJO ALBERCHE Todos los términos	13,56		9,79		6,02		1 ABAJAS Todos los términos	10,70		7,70		4,73	
							6 AGUAS CANDIDAS Todos los términos	10,70		7,70		4,73	
							7 AGUILAR DE BUREBA Todos los términos	10,70		7,70		4,73	
							10 ALCOCERO DE MOLA Todos los términos	10,70		7,70		4,73	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION C			AMBITO TERRITORIAL	OPCION C		
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3		GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
13	10,70	7,70	4,73	408	10,70	7,70	4,73
16	10,70	7,70	4,73	411	10,70	7,70	4,73
27	10,70	7,70	4,73	419	10,70	7,70	4,73
36	10,70	7,70	4,73	420	10,70	7,70	4,73
43	10,70	7,70	4,73	422	10,70	7,70	4,73
46	10,70	7,70	4,73	423	10,70	7,70	4,73
48	10,70	7,70	4,73	424	10,70	7,70	4,73
49	10,70	7,70	4,73	429	10,70	7,70	4,73
52	10,70	7,70	4,73	445	10,70	7,70	4,73
54	10,70	7,70	4,73	454	10,70	7,70	4,73
56	10,70	7,70	4,73	485	10,70	7,70	4,73
57	10,70	7,70	4,73	3	10,70	7,70	4,73
60	10,70	7,70	4,73	4	7,72	5,59	3,44
68	10,70	7,70	4,73	5	7,72	5,59	3,44
71	10,70	7,70	4,73	6	13,73	9,88	6,02
76	10,70	7,70	4,73	7	7,72	5,59	3,44
77	10,70	7,70	4,73	8	10,70	7,70	4,73
80	10,70	7,70	4,73	10			
81	10,70	7,70	4,73	1	2,86	2,12	1,37
82	10,70	7,70	4,73	2	2,86	2,12	1,37
83	10,70	7,70	4,73	3	2,86	2,12	1,37
98	10,70	7,70	4,73	4	2,81	2,07	1,32
100	10,70	7,70	4,73	5	2,94	2,20	1,45
102	10,70	7,70	4,73	6	3,02	2,28	1,53
109	6,23	4,52	2,81	7	3,13	2,39	1,64
115	10,70	7,70	4,73	8	2,94	2,20	1,45
120	10,70	7,70	4,73	9	2,94	2,20	1,45
123	10,70	7,70	4,73	10	2,86	2,12	1,37
130	10,70	7,70	4,73	11			
132	10,70	7,70	4,73	1	3,76	2,85	1,92
134	10,70	7,70	4,73	2	3,57	2,66	1,73
135	10,70	7,70	4,73	3	3,57	2,66	1,73
143	10,70	7,70	4,73	4	3,65	2,74	1,81
149	10,70	7,70	4,73	5	3,65	2,74	1,81
178	10,70	7,70	4,73	12			
193	10,70	7,70	4,73	1	7,04	5,15	3,28
195	10,70	7,70	4,73	2	14,66	10,60	6,53
219	10,70	7,70	4,73	3	7,04	5,15	3,28
220	10,70	7,70	4,73	4	7,04	5,15	3,28
224	10,70	7,70	4,73				
230	10,70	7,70	4,73				
238	10,70	7,70	4,73				
244	10,70	7,70	4,73				
251	10,70	7,70	4,73				
265	10,70	7,70	4,73				
272	10,70	7,70	4,73				
275	10,70	7,70	4,73				
276	10,70	7,70	4,73				
280	10,70	7,70	4,73				
283	10,70	7,70	4,73				
285	10,70	7,70	4,73				
292	10,70	7,70	4,73				
298	10,70	7,70	4,73				
307	10,70	7,70	4,73				
308	10,70	7,70	4,73				
310	10,70	7,70	4,73				
323	10,70	7,70	4,73				
327	10,70	7,70	4,73				
328	10,70	7,70	4,73				
329	10,70	7,70	4,73				
334	10,70	7,70	4,73				
347	10,70	7,70	4,73				
351	10,70	7,70	4,73				
353	10,70	7,70	4,73				
354	10,70	7,70	4,73				
367	10,70	7,70	4,73				
392	10,70	7,70	4,73				
13	ALTABLE			408	VALLARTA DE BUREBA		
16	AMEYUGO			411	VALLE DE OCA		
27	ARRAYA DE OCA			419	VALLUERCANES		
36	BAÑUELOS DE BUREBA			420	VEGAS (LAS)		
43	BARRIOS DE BUREBA (LOS)			422	VID DE BUREBA (LA)		
46	BASCUÑANA			423	VILENA		
48	BELORADO			424	VILORIA DE RIOJA		
49	BENTRETEA			429	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA		
52	BERZOSA DE BUREBA			445	VILLAMBISTIA		
54	BOZOO			454	VILLANUEVA DE TEBÁ		
56	BRIVIESCA			485	ZUREDA		
57	BUGEDO			3	DEHANDA		
60	BUSTO DE BUREBA			4	LA RIBERA		
68	CANTABRANA			5	ARLANZA		
71	CARCEDO DE BUREBA			6	PISUERGA		
76	CARRIAS			7	PARAMOS		
77	CASCAJARES DE BUREBA			8	ARLANZON		
80	CASTIL DE CARRIAS			10	CACERES		
81	CASTIL DE LENCES			1	CACERES		
82	CASTILDELGADO			2	TRUJILLO		
83	CASTIL DE PEONES			3	BROZAS		
98	CERRATON DE JUARROS			4	VALENCIA DE ALCANTARA		
100	CILLAPERLATA			5	LOGROSAN		
102	CONDADO DE TREVIÑO			6	NAVALMORAL DE LA MATA		
109	CUBO DE BUREBA			7	JARAIZ DE LA VERA		
115	ENCIO			8	PLASENCIA		
120	ESPINOSA DEL CAMINO			9	HERVAS		
123	FRESNENA			10	CORIA		
130	FRESNO DE RIOTIRON			11	CADIZ		
132	FRIAS			1	CAMPIÑA DE CADIZ		
134	FUENTEBUREBA			2	COSTA NOROESTE DE CADIZ		
143	GALBARROS			3	SIERRA DE CADIZ		
149	GRISALEÑA			4	DE LA JANDA		
178	IBRILLOS			5	CAMPO DE GIBALTAR		
193	LENCE			12	CASTELLON		
195	LLANO DE BUREBA			1	ALTO MAESTRAZGO		
219	MIRANDA DE EBRO			2	BAJO MAESTRAZGO		
220	MIRAVECHE			3	LLANOS CENTRALES		
224	MONASTERIO DE RODILLA			4	PEÑAGOLosa		
230	NAVAS DE BUREBA				Todos los términos		
238	ORA						
244	PADRONES DE BUREBA						
251	PANCORVO						
265	PIERNIGAS						
272	POZA DE LA SAL						
275	PRADANOS DE BUREBA						
276	PUEBLA DE ARGANZON (LA)						
280	QUINTANABUREBA						
283	QUINTANAELIZ						
285	QUINTANALORANCO						
292	QUINTANAVIDES						
298	QUINTANILLA-SAN GARCIA						
307	REDECILLA DEL CAMINO						
308	REDECILLA DEL CAMPO						
310	REINOSO						
323	ROJAS						
327	RUBLACEDO DE ABAJO						
328	RUCANDIO						
329	SALAS DE BUREBA						
334	SALINILLAS DE BUREBA						
347	SANTA GADEA DEL CID						
351	SANTA MARIA DEL INVIERNO						
353	SANTA MARIA RIBARREDONDA						
354	SANTA OLALLA DE BUREBA						
367	SOLDUENGO						
392	TOSANTOS						

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C	
	P"COMB.	GRUPO 3	P"COMB.	GRUPO 2		P"COMB.	GRUPO 2	P"COMB.	GRUPO 3
5 LITORAL NORTE Todos los términos	7,04	3,28	5,15	5,15	5 BAIX EMPORDA Todos los términos	12,92	9,39	9,39	5,84
6 LA PLANA Todos los términos	7,04	3,28	5,15	5,15	6 GIRONES Todos los términos	13,05	9,52	9,52	5,97
7 PALANCIA Todos los términos	10,37	4,70	7,53	7,53	7 SELVA Todos los términos	12,92	9,39	9,39	5,84
13 CIUDAD REAL					18 GRANADA				
1 MONTES NORTE Todos los términos	8,47	3,79	6,12	6,12	1 DE LA VEGA Todos los términos	6,79	4,95	4,95	3,11
2 CAMPO DE CALATRAVA Todos los términos	8,42	3,74	6,07	6,07	2 GUADIX Todos los términos	10,43	7,55	7,55	4,66
3 MANCHA Todos los términos	8,42	3,74	6,07	6,07	3 BAZA Todos los términos	10,51	7,63	7,63	4,74
4 MONTES SUR Todos los términos	8,42	3,74	6,07	6,07	4 HUESCAR Todos los términos	10,43	7,55	7,55	4,66
5 PASTOS Todos los términos	8,47	3,79	6,12	6,12	5 IZNALLOZ Todos los términos	7,50	5,44	5,44	3,38
6 CAMPO DE MONTIEL Todos los términos	8,42	3,74	6,07	6,07	6 MONTEFRIO Todos los términos	7,50	5,44	5,44	3,38
14 CORDOBA					7 ALHAMA Todos los términos	7,58	5,52	5,52	3,46
1 PEDROCHES Todos los términos	3,29	1,56	2,41	2,41	8 LA COSTA Todos los términos	10,62	7,74	7,74	4,85
2 LA SIERRA Todos los términos	3,37	1,64	2,49	2,49	9 LAS ALPUJARRAS Todos los términos	10,51	7,63	7,63	4,74
3 CAMPIÑA BAJA Todos los términos	3,56	1,83	2,68	2,68	10 VALLE DE LECRIN Todos los términos	10,30	7,42	7,42	4,53
4 LAS COLONIAS Todos los términos	3,29	1,56	2,41	2,41	19 GUADALAJARA				
5 CAMPIÑA ALTA Todos los términos	3,45	1,72	2,57	2,57	1 CAMPiÑA Todos los términos	10,94	7,87	7,87	4,82
6 PENIBETICA Todos los términos	3,29	1,56	2,41	2,41	2 SIERRA Todos los términos	10,94	7,87	7,87	4,82
15 LA CORUÑA					3 ALCARRIA ALTA Todos los términos	10,94	7,87	7,87	4,82
1 SEPTENTRIONAL Todos los términos	2,20	1,16	1,68	1,68	4 MOLINA DE ARAGON Todos los términos	10,94	7,87	7,87	4,82
2 OCCIDENTAL Todos los términos	2,39	1,35	1,87	1,87	5 ALCARRIA BAJA Todos los términos	10,94	7,87	7,87	4,82
3 INTERIOR Todos los términos	2,12	1,08	1,60	1,60	20 GUIPUZCOA				
16 CUENCA					1 GUIPUZCOA Todos los términos	2,28	1,76	1,76	1,24
1 ALCARRIA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	21 HUELVA				
2 SERRANIA ALTA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	1 SIERRA Todos los términos	3,49	2,58	2,58	1,65
3 SERRANIA MEDIA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	2 ANDEVALO OCCIDENTAL Todos los términos	3,44	2,53	2,53	1,60
4 SERRANIA BAJA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	3 ANDEVALO ORIENTAL Todos los términos	3,44	2,53	2,53	1,60
5 MANCHUELA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	4 COSTA Todos los términos	3,76	2,85	2,85	1,92
6 MANCHA BAJA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	5 CONDADO CAMPiÑA Todos los términos	3,49	2,58	2,58	1,65
7 MANCHA ALTA Todos los términos	8,85	3,93	6,39	6,39	6 CONDADO LITORAL Todos los términos	3,65	2,74	2,74	1,81
17 GIRONA					22 HUESCA				
1 Cerdanya Todos los términos	12,81	5,73	9,28	9,28	1 JACETANIA Todos los términos	16,82	12,10	12,10	7,36
2 RIPOLLES Todos los términos	12,81	5,73	9,28	9,28	2 SOBRARBE Todos los términos	16,90	12,18	12,18	7,44
3 GARROTXA Todos los términos	13,05	5,97	9,52	9,52	3 RIBAGORZA Todos los términos	16,98	12,26	12,26	7,52
4 ALT EMPORDA Todos los términos	12,81	5,73	9,28	9,28	4 HOYA DE HUESCA Todos los términos	16,77	12,05	12,05	7,31

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
31 NAVARRA						
1 CANTABRICA-BAJA MONTAÑA Todos los términos	12,01		8,64		5,28	
2 ALPINA Todos los términos	12,01		8,64		5,28	
3 TIERRA ESTELLA Todos los términos	12,01		8,64		5,28	
4 MEDIA Todos los términos	12,06		8,69		5,33	
5 LA RIBERA Todos los términos	12,06		8,69		5,33	
32 ORENSE						
1 ORENSE Todos los términos	4,88		3,58		2,30	
2 EL BARCO DE VALDEORRAS Todos los términos	4,75		3,45		2,17	
3 VERIN Todos los términos	4,75		3,45		2,17	
33 ASTURIAS						
1 VEGADEO Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
2 LUARCA Todos los términos	2,20		1,68		1,16	
3 CANGAS DEL NARCEA Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
4 GRADO Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
5 BELMONTE DE MIRANDA Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
6 GIJON Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
7 OVIEDO Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
8 MIERES Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
9 LLANES Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
10 CANGAS DE ONIS Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
34 PALENCIA						
1 EL CERRATO Todos los términos	7,72		5,59		3,44	
2 CAMPOS Todos los términos	7,72		5,59		3,44	
3 SALDAÑA-VALDAVIA Todos los términos	10,70		7,70		4,73	
4 BOEDO-OJEDA Todos los términos	7,72		5,59		3,44	
5 GUARDO Todos los términos	9,21		6,64		4,08	
6 CERVERA Todos los términos	9,26		6,69		4,13	
7 AGUILAR Todos los términos	9,21		6,64		4,08	
35 LAS PALMAS						
1 GRAN CANARIA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
2 FUERTEVENTURA Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
3 LANZAROTE Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
AMBITO TERRITORIAL						
36 PONTEVEDRA						
1 MONTANA Todos los términos	5,07		3,77		2,49	
2 LITORAL Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
3 INTERIOR Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
4 MIÑO Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
37 SALAMANCA						
1 VITIGUDINO Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
2 LEDESMA Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
3 SALAMANCA Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
4 PERARANDA DE BRACAMONTE Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
6 ALBA DE TORMES Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
7 CIUDAD RODRIGO Todos los términos	15,51		11,15		6,78	
8 LA SIERRA Todos los términos	15,56		11,20		6,83	
38 STA. CRUZ TENERIFE						
1 NORTE DE TENERIFE Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
2 SUR DE TENERIFE Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
3 ISLA DE LA PALMA Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
4 ISLA DE LA GOMERA Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
5 ISLA DE HIERRO Todos los términos	2,28		1,76		1,24	
39 CANTABRIA						
1 COSTERA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
2 LIEBANA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
3 TUDANCA-CABUERNIGA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
4 PAS-IGUÑA Todos los términos	2,12		1,60		1,08	
5 ASON Todos los términos	2,07		1,55		1,03	
6 REINOSA Todos los términos	6,23		4,52		2,81	
40 SEGOVIA						
1 CUELLAR Todos los términos	7,72		5,59		3,44	
2 SEPULVEDA Todos los términos	7,72		5,59		3,44	
3 SEGOVIA Todos los términos	4,75		3,45		2,17	
41 SEVILLA						
1 LA SIERRA NORTE Todos los términos	2,02		1,55		1,07	

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3		AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 LA VEGA Todos los términos	2,21	1,74	1,26				3 SAGRA-TOLEDO Todos los términos	3,80	2,77	1,76			
3 EL ALJARAFE Todos los términos	1,94	1,47	0,99				4 LA JARA Todos los términos	3,44	2,53	1,60			
4 LAS MARISHAS Todos los términos	2,10	1,63	1,15				5 MONTES DE NAVAHERRA Todos los términos	3,80	2,77	1,76			
5 LA CAMPINA Todos los términos	2,10	1,63	1,15				6 MONTES DE LOS YEBENES Todos los términos	3,14	2,32	1,50			
6 LA SIERRA SUR Todos los términos	1,94	1,47	0,99				7 LA MANCHA Todos los términos	4,57	3,33	2,08			
7 DE ESTEPA Todos los términos	1,89	1,42	0,94				46 VALENCIA						
42 SORIA							1 RINCON DE ADEMUS Todos los términos	5,34	3,88	2,43			
1 PINARES Todos los términos	12,24	8,81	5,38				2 ALTO TURIA Todos los términos	5,47	4,01	2,56			
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL Todos los términos	12,24	8,81	5,38				3 CAMPOS DE LIRIA Todos los términos	5,55	4,09	2,64			
3 BURGO DE OSMÁ Todos los términos	7,72	5,59	3,44				4 REQUENA-UTIEL Todos los términos	5,47	4,01	2,56			
4 SORIA Todos los términos	12,24	8,81	5,38				5 HOYA DE BUÑOL Todos los términos	5,66	4,20	2,75			
5 CAMPO DE GOMARA Todos los términos	12,24	8,81	5,38				6 SAGUNTO Todos los términos	5,66	4,20	2,75			
6 ALMAZAN Todos los términos	12,24	8,81	5,38				7 HUERTA DE VALENCIA Todos los términos	5,79	4,33	2,88			
7 ARCOS DE JALON Todos los términos	12,24	8,81	5,38				8 RIBERAS DEL JUCAR Todos los términos	5,89	4,43	2,98			
43 TARRAGONA							9 GANDIA Todos los términos	5,89	4,43	2,98			
1 TERRA ALTA Todos los términos	6,88	4,99	3,12				10 VALLE DE AYORA Todos los términos	5,55	4,09	2,64			
2 RIBERA D'EBRE Todos los términos	6,96	5,07	3,20				11 ENGUERA Y LA CANAL Todos los términos	6,68	4,93	3,17			
3 BAIX EBRE Todos los términos	13,64	9,90	6,16				12 LA COSTERA DE JATIVA Todos los términos	5,89	4,43	2,98			
4 PRIORAT Todos los términos	6,88	4,99	3,12				13 VALLES DE ALBAIDA Todos los términos	5,79	4,33	2,88			
5 CONCA DE BARBERA Todos los términos	6,88	4,99	3,12				47 VALLADOLID						
6 SEGARRA Todos los términos	6,83	4,94	3,07				1 TIERRA DE CAMPOS Todos los términos	7,72	5,59	3,44			
7 CAMP DE TARRAGONA Todos los términos	7,15	5,26	3,39				2 CENTRO Todos los términos	7,72	5,59	3,44			
8 BAIX PENEDES Todos los términos	6,96	5,07	3,20				3 SUR Todos los términos	10,70	7,70	4,73			
44 TERUEL							4 SURESTE Todos los términos	7,72	5,59	3,44			
1 CUENCA DEL JILOCA Todos los términos	13,43	9,66	5,89				48 VIZCAYA						
2 SERRANIA DE MONTALBAN Todos los términos	13,43	9,66	5,89				1 VIZCAYA Todos los términos	2,20	1,68	1,16			
3 BAJO ARAGON Todos los términos	17,36	12,47	7,60				49 ZAMORA						
4 SERRANIA DE ALBARRACIN Todos los términos	13,43	9,66	5,89				1 SANABRIA Todos los términos	6,23	4,52	2,81			
5 HOYA DE TERUEL Todos los términos	13,48	9,71	5,94				2 BENAVENTE Y LOS VALLES Todos los términos	6,28	4,57	2,86			
6 MAESTRAZGO Todos los términos	13,43	9,66	5,89				3 ALISTE Todos los términos	6,23	4,52	2,81			
45 TOLEDO							4 CAMPOS-PAN Todos los términos	6,23	4,52	2,81			
1 TALAVERA Todos los términos	3,30	2,48	1,66				5 SAYAGO Todos los términos	3,21	2,35	1,50			
2 TORRIJOS Todos los términos	3,09	2,27	1,45				6 DUERO BAJO Todos los términos	6,23	4,52	2,81			

10468 RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro combinado de aceituna de almazara, con cobertura de los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de aceituna de almazara, con cobertura de los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 22 de abril de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

ANEXO I

Condiciones especiales del seguro combinado de aceituna de almazara

De conformidad con el Plan de Seguros de 2002, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Aceituna de Almazara, contra los riesgos de Pedrisco y daños excepcionales por Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños producidos por los riesgos de Pedrisco, Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia Persistente y Viento Huracanado, exclusivamente en cantidad, sobre la producción real esperada en cada parcela y acaecidos durante el período de garantía.

A los solos efectos del Seguro se entiende por:

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado a consecuencia de daños traumáticos.

Daños excepcionales:

A) Inundación-lluvia torrencial: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desborda-

AMBITO TERRITORIAL	GRUPO 1		OPCION C GRUPO 2		GRUPO 3	
	P"COMB.		P"COMB.		P"COMB.	
50 ZARAGOZA						
1 EGEA DE LOS CABALLEROS Todos los términos	13,12		9,45		5,79	
2 BORJA Todos los términos	13,07		9,40		5,74	
3 CALATAYUD Todos los términos	13,07		9,40		5,74	
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA Todos los términos	13,07		9,40		5,74	
5 ZARAGOZA Todos los términos	13,12		9,45		5,79	
6 DAROCA Todos los términos	13,07		9,40		5,74	
7 CASPE Todos los términos	13,12		9,45		5,79	

NOTA: TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO